



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/05/2016.04

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EJERCICIO 2015.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6° a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de Transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

097

4

9

V



5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos asignados a los entes autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
6. Que el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación instruye a las personas morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$100,000,000.00 y que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$79,000,000.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar en los términos de artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.
7. Que el Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 80, establece que están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las personas morales que se encuentren en estos supuestos y únicamente por cada uno de ellos:
- “...  
I.- Las que en el año de calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.  
II.- Las que en año de calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$41, 066,030.00.  
...  
IV.- Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas, más de 1000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos...”
8. Que el artículo 78 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis, establece que el Instituto deberá dictaminar sus estados financieros en el primer semestre siguiente al ejercicio fiscal concluido por un despacho de auditores externos.
9. Que en términos de lo dispuesto por la normatividad referida en los considerandos 5, 6, 7 y 8, y a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, resulta necesario llevar a cabo el dictamen de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

U9F

S

V



097

10. Que aunado a lo expuesto en los considerandos anteriores, es responsabilidad de los ejecutores de gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales y contingentes, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.
11. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
12. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
13. Que en términos del artículo 16, fracción VII y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se autorizan los Estados Financieros del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del ejercicio 2015.

4

Por las razones expuestas en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° Apartado A, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorio del Decreto de reforma en materia de Transparencia; 32-A del Código Fiscal de la Federación; 80 del Código Financiero del Distrito Federal; 14, 15, fracciones I, III, 16, fracción VII y 21, fracción II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el artículo 78 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autorizan los Estados Financieros del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del ejercicio 2015, conforme al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

V



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a los que haya lugar.

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni Monterrey Chepo**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado